



## **Emergencia pública en materia ocupacional.**

## **Indemnización incrementada ante despidos.**

### **Reducción.**



El Decreto N° 886/2021, publicado en el Boletín Oficial del día 24/12/2021, amplía hasta el 30 de junio de 2022, la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el Decreto N° 34/19 (B.O. del 13/12/2019), que fuera prorrogada por los Decretos Nros. 528/20, 961/20 y 39/21.

También dispone que cuando se produzcan despido sin causa durante la vigencia de este decreto, o sea hasta el 30 de junio de 2022, se deberá abonar al trabajador afectado, además de la indemnización correspondiente según la legislación aplicable, el siguiente incremento en concepto de indemnización:

- Despidos desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022: Un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de la indemnización por despido sin justa causa
- Despidos desde 1° de marzo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022: Un monto equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la indemnización por despido sin justa causa
- Despidos desde el 1° de mayo de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022: Un monto equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de la indemnización por despido sin justa causa. Estos porcentajes se calculan sobre todos los rubros indemnizatorios originados con motivo del despido sin justa causa, teniendo en cuenta que el monto del incremento no podrá exceder, en ningún caso, la suma de quinientos mil (\$ 500.000).

Lo dispuesto por este decreto no es aplicable:

A las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 34/19, es decir posteriores al 13/12/2019.

Al Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, con independencia del régimen jurídico al que se encuentre sujeto el personal de los organismos, sociedades, empresas o entidades que lo integran.